



Cámara de Comercio de Puerto Rico

Informe Legislativo

Núm. 5 Noviembre 2023 | Comité de Legislación y Cabildeo



MEDIANTE ESTE INFORME

Mediante este Informe, presentamos un compendio de las leyes aprobadas durante el mes de noviembre de 2023, relacionadas a las industrias y el comercio, así como, de los Proyectos de Ley presentados durante el período del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2023, y los movimientos legislativos acontecidos en Proyectos de Ley previamente presentados. Esperamos le sea de gran interés y le invitamos a compartirlo con sus socios de negocios.

LEYES APROBADAS

EDUCACIÓN

LEY 122-2023

Para crear el “Programa de Competencias Universitarias en Diseño y Desarrollo de Aplicaciones Móviles”, adscrito al Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, a los fines de fomentar la educación en las ciencias y tecnologías informáticas, así como el crecimiento de las industrias incipientes locales (“startups”); establecer un plan de incentivos para los estudiantes ganadores de universidades acreditadas por la Junta de Instituciones Postsecundarias; crear una cuenta especial para el programa; y para otros fines relacionados.

LEY 127-2023

Para insertar un nuevo inciso (4) en el Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir, entre las funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, el orientar a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada; renumerar los actuales incisos 4 al 21 del Artículo 6 de la Ley 51-1996, como los nuevos incisos 5 al 22, respectivamente; y para otros fines relacionados.

SOMOS TU VOZ



¿Tu industria se ha visto afectada por alguna ley, reglamento, ordenanza o disposición legal que debe ser revisada? Escríbenos: camarapr@camarapr.net





LEYES APROBADAS

FARMACIAS

LEY 123-2023

Para enmendar el inciso (ccc) del Artículo 1.03, añadir un inciso (l) al Artículo 2.02, enmendar el Artículo 2.04, enmendar los incisos (c), (f), (i), y (j), añadir los incisos (p), (q) y (r) y reenumerar el actual inciso (p) como (s) al Artículo 5.02, enmendar el inciso (e) del Artículo 5.04, y añadir un Artículo 4.16, a la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el propósito de facilitar la transmisión de recetas a las farmacias; facilitar la comunicación entre aquellas farmacias que decidan compartir bases de datos; hacer más práctico el proceso de renovación de licencias de los farmacéuticos, establecer normas sobre el proceso de despacho de una receta en ausencia de un farmacéutico, y disponer para el proceso de vacunación desde temprana edad; y para otros fines relacionados.

HOSPITALES

LEY 128-2023

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 35-1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.

FORO DE INFRAESTRUCTURA

ENERGIA • AGUA • TELECOMUNICACIONES

Jueves 30 de noviembre

@Caribe Hilton • 8:00 a.m. - 5:00 p.m.



PROYECTOS DE LEY RADICADOS

A continuación, presentamos un compendio de los proyectos presentados por la Rama Legislativa durante el período del 30 de octubre de 2023 al 28 de noviembre de 2023.

LABORAL

P. DEL S. 1388

Para enmendar la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico", en el artículo 2, sección 2.4, artículo 4, sección 4.7(c) y eliminar la sección 7.1 del artículo 7, a los fines de eliminar la prohibición a la huelga y para otros fines relacionados.

Mediante esta legislación se pretende eliminar la prohibición expresa que tienen los miembros de una organización sindical o cualquier otro grupo de empleados del sector público de realizar o participar en huelga, conforme dispuesto en la Ley 45-1998.

Mediante esta medida se busca hacer extensivo el derecho constitucional que tienen los trabajadores del sector privado y de las agencias que funcionan como empresas o negocios privados, en virtud de la sección 18 de la Carta de Derecho que emana del Artículo 2 de la Constitución de Puerto Rico, la cual dispone que "[a] fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales."

Fecha de Radicación: 30 de octubre de 2023

Autor: Hon. Rafael Bernabe Riefkohl

Estatus: Referido a Comisión de Gobierno

SALUD

P. DEL S. 1390

Para enmendar los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03; el inciso (b) del Artículo 5.02; y el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", para incluir la figura del "Nurse Practitioner", como prescriptor autorizado para expedir recetas; y para otros fines relacionados.

Esta medida toma en cuenta que mediante la Ley 254-2015 según enmendada, conocida como "Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico" y mediante la cual se introdujo en la legislación puertorriqueña la figura del "Nurse Practitioner", definiendo sus tareas; entre las cuales se dispuso que estos podían ordenar medicamentos para el manejo de condiciones clínicas diagnosticadas, con la excepción de las Categorías I y II según definidas en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico". Asimismo, el Reglamento Número 9104 del 9 de agosto de 2019, conocido como "Reglamento para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico", confirma expresamente la facultad de los "Nurse Practitioners" para emitir recetas una vez se haya establecido un acuerdo colaborativo con un médico. Dicho Acuerdo, una vez aprobado y presentado ante la Junta, no requiere de la firma del médico para que las recetas de los "Nurse Practitioners" sean reconocidas por las farmacias y establecimientos de salud.

Con esta medida legislativa se busca equiparar la Ley de Farmacias de Puerto Rico a los cambios iniciados en la Ley 245-2015 y garantizar una atención médica eficiente y oportuna a la población de Puerto Rico

Fecha de Radicación: 2 de noviembre de 2023

Autor(es): Hon. Thomas Rivera Schatz y Hon. José Luis Dalmau Santiago

Estatus: Referido a Comisión de Salud

RECLAMACIONES DE DAÑOS

P. DEL S. 1391

Para enmendar el Artículo 1538 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico", a los fines de eliminar la indemnización adicional estatuida que el tribunal discrecionalmente pudiera imponer, conocida como "daños punitivos"; y para otros fines relacionados.

En particular, esta medida busca que se elimine el lenguaje del segundo párrafo del Art. 1538 del Código Civil, el cual dispone y citamos: "La reparación de los daños se efectúa en dinero, mediante la reintegración específica o una combinación de los remedios anteriores, a elección del perjudicado, siempre y cuando no haya una duplicación del resarcimiento.

No obstante, cuando el acto u omisión constituye delito, se realiza de forma dolosa o con grave menosprecio a la vida, la seguridad y la propiedad ajena, el juzgador puede imponer una indemnización adicional que no sea superior al monto del daño causado." [Énfasis nuestro]

El concepto de daños punitivos se refiere a que, en adición a los daños sufridos, al perjudicado en

un pleito civil, el juzgador conceda una cantidad adicional de dinero accesoria a los daños compensatorios como un castigo para evitar la repetición de cierta conducta intencional y no negligente, Cooperativa de Seguros Múltiples de PR v. San Juan, 143 DPR 76, 81 (1997).

Se fundamenta la medida tomando en cuenta que las disposiciones que emanen del antes referido Artículo 1538 es incompatible con la naturaleza reparadora de la doctrina de responsabilidad civil extracontractual que existe en Puerto Rico; en particular, conforme lo determinado por el Honorable Tribunal Supremo en Pereira v. I.B.E.C., 95 DPR 28, 56 (1967) y SLG v. FW Woolworth & Co. 143 DPR 76 (1997) en los cuales en síntesis se estableció que los daños que se conceden bajo el derecho puertorriqueño son de carácter compensatorio y remediador y no punitivo.

Fecha de Radicación: 2 de noviembre de 2023

Autor(es): Hon. Thomas Rivera Schatz y Hon. José Luis Dalmau Santiago

Estatus: Comisión de Lo Jurídico y Desarrollo Económico

CRÉDITO CONTRIBUTIVOS PARA PYMES

PS1392

Para añadir una nueva Sección 1051.04 en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el propósito de establecer un crédito contributivo a toda micro, pequeña y mediana empresa que realice adaptaciones estructurales o elimine barreras arquitectónicas en el negocio, para facilitar la movilidad de sus empleados o clientes con impedimentos o diversidad funcional; y para otros fines relacionados.

Contributivo de hasta un noventa por ciento (90%) por los gastos incurridos para ello, hasta un máximo de \$15,000.00, pudiendo el referido crédito ser utilizado en años contributivos subsiguientes al de efectuado el gasto.

Conforme la medida propuesta, se considerarían como adaptaciones calificables las remoción de barreras que eviten que un negocio sea accesible a personas con impedimentos o adultos

mayores; el proveer interpretes cualificados u otros métodos para hacer accesibles materiales auditivos a personas sordas; el proveer lectores, material grabado u otros métodos para hacer accesible material visual a personas ciegas o el adquirir; y el modificar equipos para personas con impedimentos, diversidad funcional y/o adultos mayores.

Conforme esta medida presentada, se consideraría como un "negocio elegible" a toda empresa cuyos ingresos brutos no sobrepasen un millón de dólares (\$1,000,000.00) o no tengan más de 30 empleados a tiempo completo en el año contributivo anterior.

Fecha de Radicación: 6 de noviembre de 2023

Autor(es): Hon. Keren L. Riquelme Cabrera

Estatus: Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

MOVIMIENTOS LEGISLATIVO

Proyectos de Ley en Seguimiento

REFORMA LABORAL

P. DE LA C. 1651

Para enmendar los Artículos 2.12, 2.18 y 2.21 de la Ley 4-2017, mejor conocida como "Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral"; enmendar los Artículos 4, 8, 10, 11 y 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; enmendar las Secciones 1 y 4 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; enmendar los incisos (a), (k) y (q) del Artículo 4, el inciso (b) del Artículo 3, así como el inciso (a) del Artículo 10 de la Ley 180-1998, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 1, los incisos (b), (d), (e) y (f) del Artículo 2, los Artículos 3, 5, 7 y 8, los incisos (a) y (b) del Artículo 11 y el Artículo 12, así como eliminar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada; y enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 28-2018, según enmendada; a los fines de restituir y ampliar los derechos laborales aplicables a la empresa privada; disminuir el periodo probatorio, restablecer protecciones contra el despido injustificado y la fórmula para computar la acumulación de licencias por vacaciones y enfermedad, extendiéndose dicho beneficio a empleados y empleadas a tiempo parcial; restablecer el período prescriptivo para reclamar los beneficios derivados de un contrato de empleo; y para otros fines relacionados.

Entre los cambios que pretende esta medida, se encuentran:

- Esta medida busca el que nuevamente se amplie el término para que las acciones derivadas de un contrato de empleo o los beneficios que surgen en virtud de un contrato de empleo, prescribirán de 1 año 3 años, esto incluye las reclamaciones por salarios.

- En torno al cómputo de horas extras, elimina el derecho del patrono a notificar por escrito al empleado, con al menos 5 días previos del inicio y 8 horas entre turnos consecutivos, de un nuevo ciclo alterno de 24 horas.
- Busca eliminar la provida de obviar el período de descanso, cuando empleado trabaja más de 5 horas, pero menos de 6 horas en un día. Busca que para que dicho período de descanso sea obviado exista un acuerdo escrito entre el patrono y el empleado.
- Busca que el patrono venga obligado a pagarle el doble del salario regular, en lugar de tiempo y medio a los empleados que sean estudiante de educación superior, educación universitaria y/o cualquier educación de postgrado y que trabajen durante su día de descanso. Exceptuando a los patronos que conforme la Ley 62-2014 sea catalogados como micro empresas o pequeños y medianos comerciantes.
- Pretende se vuelva a disminuir la cantidad de horas de trabajo mensual de 130 a 115, para acumular beneficios de vacaciones y enfermedad.
- Pretende eliminar la escala de años de servicios como factor en la acumulación mensual de días de vacaciones que va desde $\frac{1}{2}$ día para el primer año, $\frac{3}{4}$ de día para empleados con más de 1 y menos 5 años, 1 día para empleados con más de 5 años y menos de 15 y $1\frac{1}{4}$ para empleados con más de 15 años. Sustituyéndola por $\frac{1}{4}$ de días de acumulación mensual para empleados que laboran menos de 115 horas y más de 20 al mes y de $\frac{1}{2}$ día por mes para empleados que laboren 115 horas o más.
- En torno a las licencias por enfermedad, busca disminuir de 1 a $\frac{1}{2}$ día por mes a

empleados que laboren menos de 115 horas y más de 20 al mes.

- Busca que los empleados puedan solicitar la liquidación total o parcial de vacaciones acumuladas, eliminando el requisito de exceso de 10 días.
- Busca disminuye la cantidad de horas necesarias trabajadas para cualificar para bono de Navidad, de 1350 horas a 700 horas. Aumenta de 2% al 3%, hasta \$600.00 para patronos con 20 empleados o más y hasta \$300.00 a patronos con menos de 20 empleados. Exceptuando a los patronos que conforme la Ley 62-2014 sea catalogados como micro empresas o pequeños y medianos comerciantes, cuyos beneficios deberán ser concedidos a empleados que hayan trabajado 900 horas o más.
- Pretende aumenta las mesadas por indemnización en caso de despidos no justificados.
- Busca eliminar el peso de la prueba que existe en la Ley 4-2017 actual, sobre empleados que aleguen despido injustificado, debiendo probar el patrono que el mismo estuvo justificado.
- Pretende disminuir el período probatorio de 12 y 9 meses, a 3 meses, para empleados exentos y no exentos, extensivo a 6 meses, previa notificación del patrono al Departamento del Trabajo.

Este Proyecto fue aprobado por la Cámara de Representantes y con enmiendas por el Senado, sin que haya concurrido la Cámara a las mismas. En torno a este Proyecto, y conforme surge del récord legislativo, la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) instó mediante una misiva a pausar el proceso legislativo de esta medida, hasta tanto el análisis económico de la pieza legislativa esté completado y el ente fiscal pueda sostener diálogos con la Asamblea Legislativa y el gobernador.

Fecha de Radicación: 7 de marzo de 2023

Autores: Hon. Rafael Hernández Montañez y Hon. Domingo J. Torres García

Estatus: Aprobado por la Cámara. Aprobado por el Senado con Enmienda. Cámara no concurre con enmiendas del Senado.

Conozca cómo votaron nuestros legisladores:

- [Cámara](#)
- [Senado](#)



Foro Abren las candidaturas: LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL ESTATUS EN PR

Martes 5 de diciembre

Sheraton Puerto Rico Hotel & Casino

Foro: 9:00am-4:30pm



OTRAS DISPOSICIONES LABORALES

P. DEL S. 973

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para establecer la “Ley del Fideicomiso de Becas para la Retención de Médicos Especialistas”; para establecer mediante escritura pública un fideicomiso que se conocerá como el “Fideicomiso de Becas para la Retención de Médicos Especialistas”; establecer su fuente de ingresos por parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su fiduciario; establecer que las aportaciones o donativos hechos al fideicomiso serán cien (100) por ciento deducibles en la planilla individual o corporativa del donante; para enmendar la Ley 20-2015, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”; y para otros fines relacionados.

Mediante el Proyecto del Senado 973, se dispone crear un fideicomiso de becas como incentivo para los estudiantes de medicina en proceso de ser médico residente y que opten por residir y trabajar en la isla por 5 años. El fideicomiso

de becas que se pretende crear mediante este Proyecto, tiene el objetivo de suplementar el ingreso de los médicos residentes que se encuentren cursando estudios en aquellas especializaciones y subespecializaciones de mayor escasez y necesidad en Puerto Rico. Según la exposición de motivos de la medida, este suplemento de ingreso podrá ser utilizado discrecionalmente por el beneficiario para evitar o disminuir el uso de préstamos estudiantiles, sufragar otros gastos de estudio, costos de vida o cualquier otro gasto ordinario que el médico residente tenga.

Fecha de Radicación: **16 de agosto de 2022**

Autores: Hon. Juan Zaragoza Gómez, Hon. José Luis Dalmau Santiago, Hon. Elizabeth Rosa Vélez, Hon. Joanne Rodríguez Veve, Hon. Héctor L. Santiago Torres y Hon. Ramón Ruiz Nieves.

Estatus: Aprobado por Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

P. DEL S. 1124

Para crear la “Ley para fomentar el regreso a Puerto Rico con empleo seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, así como establecer un proceso de compilación de documentos y datos que sea uniforme para que prospectos empleados del gobierno y la empresa privada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, puedan someter sus solicitudes de empleos.

Mediante esta medida se busca instaurar como política pública en Puerto Rico el promover entrevistas virtuales, remotas y mediante videoconferencia, para atraer a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el propósito de que retornen al país con un empleo seguro.

De igual modo, busca que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueva el que las empresas privadas adopten o se integren a este tipo de entrevistas con el fin de atraer personas con empleo seguro a Puerto Rico.

Fecha de Radicación: 25 de enero de 2023.

Autores: Hon. Marially González Huertas, Hon. Albert Torres Berrios, Hon. Ramón Ruiz Nieves, Hon. Migdalia González Arroyo y Hon. Héctor L. Santiago Torres

Estatus: Aprobado por Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

P. del S 1259

Para añadir un nuevo sub-inciso (r) al inciso 4 del Artículo 1-B y enmendar el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; a los fines de aumentar los beneficios de compensación por incapacidad transitoria (dietas) y autorizar al administrador

para realizar ajustes por costo de vida para todos los pagos por incapacidad que permite la ley; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 22 de junio de 2023

Autores: Hon. Thomas Rivera Schatz

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara

P. del S 1219

Para enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 15 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos", a los fines de ordenar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico a que en las encuestas realizadas por el negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en el Censo Poblacional y en cualquier otra encuesta que se realice a esos fines para medir la seguridad alimentaria, se utilice la Escala para Medir la Seguridad Alimentaria para Puerto

Rico diseñada por la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; añadir un renglón en cualquier encuesta que se realice a los fines de conocer cuántas mujeres son jefas de familia; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 24 de mayo de 2023

Autores: Hon. José Luis Dalmau Santiago

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara

P. del S 744

Para enmendar los Artículos 2 y 9 de la Ley 427-2000, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna" a los fines de incluir nuevas definiciones, especificar como debe computarse la penalidad impuesta, para establecer la facultad de toda madre lactante trabajadora para hacer una reclamación por daños; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 2 de febrero de 2022

Autores: Hon. Gretchen M. Hau, Hon. Migdalia González Arroyo y Hon. Keren L. Riquelme Cabrera

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara



TRABAJO A DISTANCIA (EMPRESA PRIVADA)

P. de la C. 1745

Para crear la “Ley para Facilitar la Implementación del Trabajo a Distancia en la Empresa Privada y Convertir a Puerto Rico en el Centro Digital de las Américas”, a los fines de establecer guías y parámetros que impulsen a Puerto Rico como alternativa competitiva en el mercado laboral del trabajo a distancia en el continente americano; aclarar la aplicabilidad de las disposiciones estatutarias aplicables en materia de legislación protectora del trabajo; reiterar el derecho de prestar servicios para un patrono o contratista desde el hogar propio; enmendar los Artículos 2 y 15, así como añadirle un párrafo (11) al inciso (b) del Artículo 39 de la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”; enmendar el párrafo (3) del inciso (a) del Artículo 7.026 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como

“Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; y para otros fines relacionados

Fecha de Radicación: 16 de mayo de 2023

Autores: Hon. Rafael Hernández Montañez y Hon. Domingo J. Torres García

Estatus: Aprobado por la Cámara. Aprobado por el Senado con enmienda. Cámara no concurre con enmiendas.

TRABAJO A DISTANCIA (GOBIERNO)

P. de la C. 706

Para enmendar los incisos (f) y (g), y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 4; añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 5; añadir un nuevo Artículo 7 y renumerar los actuales Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 36-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de definir el concepto de “trabajo a distancia”; clarificar que se le deberá garantizar a todo empleado elegible al menos quince (15) días anuales bajo el Programa de Trabajo a Distancia; incluir el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; y, para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 3 de mayo de 2021

Autores: Hon. José E. Torres Zamora

Estatus: Aprobado por la Cámara. Pendiente de Acción posterior.

P. del S. 1309

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 154-2000, según enmendada, conocida como “Ley para conceder una licencia a los empleados públicos para donar sangre”; enmendar el inciso 7-d del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de aumentar a ocho (8) horas al año la licencia con paga por el tiempo incurrido en la donación de sangre o en la inscripción como donante de médula ósea; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 6 de septiembre de 2023

Autores: Hon. William Villafañe Ramos

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara

REFORMA CONTRIBUTIVA E INCENTIVOS ECONÓMICOS

Sustitutivo del P. de la C. 1839

Medida aprobada por la Cámara y el Senado.

Para enmendar las Secciones 1010.01, 1010.05, 1021.01, 1021.02, 1022.01, 1022.02, 1022.03, 1022.04, 1022.07, 1031.02, 1033.15, 1033.18, 1034.04, 1035.08, 1040.02, 1052.02, 1061.03, 1061.04, 1061.16, 1061.17, 1061.25, 1063.01, 1063.05, 1063.15, 1101.01, 3020.09, 4010.01, 4020.05, 4020.07, 4020.08, 4030.02, 4042.03, 4050.01, 4050.04, 6010.02, 6041.10, 6051.21, 6055.03, 6055.06 y 6080.14 y derogar y reservar la Sección 6010.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; enmendar la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como la "Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles"; enmendar los Artículos 15.01, 15.03, 17.01 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", enmendar los Artículos 7.135, 7.137, 7.207, 7.208 y añadir el Artículo 7.250A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico de 2011"; enmendar las Secciones 1020.08, 2022.04, 2082.02, 2082.03, 2082.04, 2082.05, 2083.01, 6011.05, 6020.10 y 6070.66 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 222 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico de 2020"; y, enmendar los Artículos 1.5, 2.5, 2.7, 8.1 y 8.4A de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" con el fin de simplificar el sistema contributivo y las radicaciones que deben hacer

los negocios y reducir la carga contributiva en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Mediante esta medida se busca crear la "Ley para Establecer un Sistema Contributivo Simple y Equitativo para todos los Puertorriqueños", por medio de simplificar los procesos para hacer negocios en Puerto Rico.

Entre los asuntos que más se destacan de la medida se encuentran, el establecer una nueva escala de contribución sobre ingreso para individuos redistribuyendo la carga más equitativamente; proveer un ajuste por inflación o de costo de vida para la escala de contribución sobre ingreso de individuos, deducción y exención; simplificar y reducir la contribución sobre ingresos de las corporaciones.

Además, integrar toda la declaración de volumen de negocio en la planilla de contribución sobre ingresos; eliminar los informes anuales de las corporaciones; e incrementar el crédito para pensionados de bajos ingresos y personas mayores de 65 años de 200 a 400 dólares.

Fecha de Radicación: 29 de octubre de 2023

Autor: Hon. Carlos J. Méndez Núñez

Estatus: Medida aprobada por la Cámara y el Senado. Enviado para ser enrolados.

Conozca cómo votaron nuestros legisladores:

- [Cámara](#)
- [Senado](#)

Join us PUERTO RICO
EQUALITY PLEDGE

110
1913-2023

P. de la C. 432

Para enmendar los Artículos 4, 6 y 8 de la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña", a los fines de incluir las empresas o microempresas creadas por residentes de vivienda pública en Puerto Rico, como elegibles para un porcentaje de preferencia en la adquisición de bienes y servicios por parte de los Departamentos, Agencias e Instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer que el caso de servicios sea de hasta un cinco por ciento (5%) mientras que en la adquisición de artículos producidos, envasados, ensamblados o que constituyan productos de Puerto Rico de una empresa de residentes de vivienda pública sea de hasta un cuatro por ciento (4%).

La Cámara de Representantes aprobó el Proyecto de la Cámara 432, con el propósito de enmendar la "Ley para la Inversión Puertorriqueña" con el fin incluir a las empresas o microempresas creadas por residentes de vivienda pública en Puerto Rico, como elegibles para un porcentaje de preferencia en la adquisición de bienes y servicios por parte de los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno

Fecha de Radicación: 19 de enero de 2021

Autores: Hon. Rafael Hernández Montañez, Hon. Ramón Cruz Burgos y Hon. Dennis Márquez Lebrón

Estatus: Aprobado por la Cámara (7 de noviembre de 2023) Referido a Comisión de Gobierno

P. del S. 1018

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo"; enmendar los Artículos 15.01, 15.03 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones"; enmendar el apartado (f) de la Sección 1061.16 y el apartado (h) de la Sección 1061.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; enmendar los Artículos 7.137, 7.207 y 7.208 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código de Municipal de Puerto Rico", a los fines de armonizar las

fechas de vencimiento de las planillas y pagos de las distintas agencias y municipios con la fecha de vencimiento al Departamento de Hacienda; facultar al Secretario de Hacienda a extender las fechas y pagos establecidas en la Ley mediante pronunciamiento administrativo, por un término adicional no mayor de tres (3) meses; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 27 de septiembre de 2022

Autores: Hon. José Luis Dalmau Santiago y Hon. Albert Torres Berríos

Estatus: Aprobado por la Cámara y el Senado. Se dispuso sobre su enrolado.

IMUESTO AL INVENTARIO

P. de la C. 1798

Para enmendar los Artículo 3.14 del Título III y 5.01 del Título V de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991" a los fines de fijar para los años naturales 2019 al 2023, la imposición contributiva sobre el valor del inventario a base de un promedio de valoración de inventarios y de la tasa de contribución vigente para el año 2019-2020, según publicada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; para otorgar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la facultad de requerir al Departamento de Haciendo aquella información o datos pertenecientes a los contribuyentes del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a los fines de buscar un mecanismo que resuelva finalmente la sustitución del impuesto al inventario; y para otros fines relacionados.

Tal como surge de su título, el Proyecto de la Cámara 1798 tiene como fin enmendar la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991" con el propósito de fijar una metodología temporera de tributación de la contribución sobre el renglón de inventario, mediante la fijación, por los próximos seis años, de la

responsabilidad contributiva según el inventario histórico de los años 2019 a 2023. Busca que al cabo de ese lapso de tiempo, el impuesto al inventario sea eliminado.

De igual forma, el estatuto incluye un periodo de congelamiento por cinco años, cálculos distintos para negocios existentes y negocios nuevos, y propone la creación de un grupo de siete personas con un plazo fijo para proveer recomendaciones dirigidas a una reforma permanente.

También, la medida busca otorgar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) la facultad de requerir al Departamento de Haciendo aquella información o datos pertenecientes a los contribuyentes del CRIM; a los fines de, buscar un mecanismo que resuelva finalmente la sustitución del impuesto al inventario.

Fecha de Radicación: 29 de junio de 2023

Autor: Hon. Rafael Hernández Montañez

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado.

Conozca cómo votaron nuestros legisladores de la [Cámara](#)

CÓDIGO DE INCENTIVOS

P. del S. 616

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para enmendar la Sección 2011.04 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", para reconocer el poder de los gobiernos municipales para otorgar exenciones de las diversas partidas de las contribuciones municipales en exceso al cincuenta por ciento (50%) dispuesto por Ley.

Fecha de Radicación: 28 de septiembre de 2021

Autor: Hon. Javier Aponte Dalmau

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado.

BANCA

P. de la C. 1749

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para enmendar la Ley Núm. 92 de 26 de junio de 1965, a los fines de autorizar a las personas de 18 años a 20 años, para que puedan solicitar y utilizar los servicios financieros y de crédito que ofrecen los bancos comerciales autorizados a operar en Puerto Rico a tenor con la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada conocida como la Ley de Bancos; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 19 de mayo de 2023

Autor: Hon. Rafael Hernández Montañez

Estatus: Aprobado por la Cámara y el Senado. Se dispuso que sea enrolado.

ROOSEVELT ROADS

P. de la C. 1430

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para enmendar la Sección 4050.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del Impuesto sobre Ventas y Uso a ser utilizado para desarrollar proyectos de mejoramiento en los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; enmendar los Artículos 2 y 6, añadir un nuevo Artículo 22, y reenumerar los actuales Artículos 22 al 26 como los Artículos 23 al 27 respectivamente de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”; y para otros fines relacionados.

P. del S. 895

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para enmendar los artículos 1, 2, 3 y 4, y añadir un nuevo Artículo 5, enmendar y renumerar los Artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 por los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, respectivamente, renumerar los Artículos 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 por los Artículos 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, respectivamente, y derogar el Artículo 25 de la Ley 508-2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”; enmendar las secciones 2013.01, 2013.02 y el inciso (a) de la sección 2013.03, del Subcapítulo C, y añadir un nuevo Subcapítulo D, y redesignar el actual Subcapítulo D, y las secciones 2014.01 y 2014.02, como Subcapítulo E, secciones 2015.01 y 2015.02, del Capítulo 1, subtítulo B, de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico; y añadir un nuevo inciso (38) y enmendar el Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación

Mediante esta medida se busca establecer un mecanismo de financiamiento utilizando una porción de los recaudos de contribuciones incrementales del Impuesto sobre Ventas y Uso para desarrollar proyectos de mejoramiento en la Estación Naval Roosevelt Roads y utilizar estos terrenos para la creación de un programa económico y social de impacto positivo para la región y para la isla.

Fecha de Radicación: 18 de agosto de 2022

Autor: Hon. Ángel N. Matos García

Estatus: Aprobado por la Cámara y el Senado

de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3 de la Ley 153-2002, conocida como “Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico Vieques-Culebra”, con el fin de extender el alcance de programas de incentivos especiales para estimular la rehabilitación de Roosevelt Roads e incorporar nuevos beneficios que fomenten la actividad comercial en esta zona, así como los municipios limítrofes y las islas municipio Vieques y Culebra, atemperando los estímulos económicos a la realidad fiscal del País; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 9 de mayo de 2022

Autores: Hon. Javier Aponte Dalmau, Hon. José Luis Dalmau Santiago y Hon. Marissa Jiménez Santoni

Estatus: Aprobado por la Cámara y el Senado. Enviado a enrolar.

ESPECTACULOS PÚBLICOS

P. de la C. 1917

Para crear la “Ley para Establecer las Clasificaciones de los Eventos, Espectáculos y Actividades Artísticas” a los fines de disponer que todo productor, promotor, establecimiento y/u organizador de un evento, espectáculo y/o actividad artística deberá establecer una clasificación para la admisión y/o restricción por edad de las personas que asistirán al evento, espectáculo y/o actividad artística, disponer la multa administrativa por cada infracción; y para otros fines relacionados.

Mediante esta medida se pretende disponer que todo productor, promotor, establecimiento y/u organizador de un evento, espectáculo y/o actividad artística establezca una clasificación para la admisión y/o restricción por edad de las personas que asistirán al evento, espectáculo y/o actividad artística, disponer la multa administrativa por cada infracción.

Conforme expone la medida, con la misma se busca evitar que menores y adolescentes puedan exponerse a eventos, espectáculos y actividades artísticas que hieran sus sensibilidades y atente contra la inocencia, seguridad y bienestar óptimo de dicha población vulnerable. La medida pretende lograr su cometido, mediante la obligación de colocar rótulos y avisos en promociones de actividades, de modo que los padres y madres estén informados sobre a qué se expondrán sus hijos si acudiesen a un evento artístico.

Fecha de Radicación: 27 de octubre de 2023

Autor: Hon. Lisie Burgos Muñiz

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado.

P. de la C. 1934

Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico” con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y registros del Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico.

El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor pueda planificar auditorías basadas en normas operacionales y estratégicas actualizadas. Cuando se trabaja

con un Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa y las querellas recibidas.

Fecha de Radicación: 31 de octubre de 2023

Autor: Hon. Rafael Hernández Montañez

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado.

P. del S. 1247

Para enmendar las secciones 1, 3 y 4 de la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada; y enmendar el Artículo 2 de la Ley 107-1998, según enmendada, mediante las cuales se proveen descuentos para personas de edad avanzada y con impedimentos en espectáculos y en servicios de transportación pública, respectivamente, con el propósito de establecer que, el descuento relacionado a la admisión a los espectáculos artísticos y a cualesquiera otros, les será aplicado, igualmente, a cualquier cargo que sea cobrado por una persona, natural o jurídica, dedicada al expendio de boletos para espectáculos públicos en Puerto Rico, por un promotor de espectáculos

públicos o por, inclusive, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, llámese el cargo "service charge", "facility charge" o "promoter charge" u otro denominado de una manera distinta, irrespectivo del idioma; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 12 de junio de 2023

Autores: Hon. Nitza Morán Trinidad, Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Hon. Ana Irma Rivera Lassén, Hon. Rafael Bernabe Riefkohl, Hon. Carmelo J. Ríos Santiago y Hon. Ramón Ruiz Nieves

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara.

SALUD

P. de la C. 1253

Aprobado por Cámara y Senado

Para enmendar el Artículo IV, Sección 2 de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" y añadir a ésta los nuevos subincisos (t), (u) y (v) a los fines de establecer nuevas funciones a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para promover y asegurar el acceso de los pacientes a los proveedores de servicios de salud; para facultar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a establecer reglamentación para cumplir con los propósitos de esta ley; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 9 de marzo de 2022

Autor: Hon. Carlos J. Méndez Núñez

Estatus: Aprobado por la Cámara. Aprobado por el Senado con enmienda. Cámara no concurre con Enmiendas del Senado.

P. del S. 3

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", a los fines de aclarar que una vez emitida una receta a favor de un paciente, según lo disponen en los incisos (qq), (ww) y (yy) del Artículo 1.03, la titularidad de la receta original será de exclusividad de dicho paciente, hasta tanto dicho paciente reciba la orden completa, incluyendo las repeticiones expedidas en la misma, en cuyo caso la titularidad pasará al dominio exclusivo de la farmacia para los trámites de y procesos de récord estipulados en dicha ley, esto sin afectar las disposiciones contenidas en los incisos (i) y (n) del mismo Artículo; enmendar el inciso (m) del Artículo 1.03 a los efectos de que en la eventualidad de que una receta contenga dos o más medicamentos, y la farmacia solo tenga disponible algunos de ellos permitir el archivo de la misma con una copia fiel y exacta de la receta original; y para otros fines.

Fecha de Radicación: 2 de enero de 2021

Autores: Hon. José Luis Dalmau Santiago, Hon. Marially González Huertas, Hon. Ruiz Nieves, Hon. Gretchen M. Hau y Hon. Rubén Soto Rivera.

Estatus: Aprobado por el Senado. Aprobado por la Cámara con enmienda. Senado no concurre con Enmiendas de la Cámara

BIENES RAICES

P. de la C. 1053

Aprobado por la Cámara y Senado

Para enmendar los artículos 4.008, 4.009, 4.010 y 4.012, de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar el que los municipios puedan atender eficiente y proactivamente el problema de propiedades abandonadas dentro de sus límites geográficos; requerir un aviso preliminar de estorbo público en el inmueble; crear un procedimiento de expropiación sumario en el caso de las propiedades incluidas en el inventario de propiedades declaradas como estorbo público; dejar en manos de los municipios el adoptar, mediante Ordenanza Municipal, las normas y criterios para disponer de esas propiedades

una vez advenga en la titularidad de estas; establecer que los municipios solo vendrán obligados a consignar en el tribunal las cuantías sobre la expropiación una vez acuda al tribunal una parte con derecho; establecer un periodo de prescripción de tres (3) años para reclamar el pago una vez se dicte sentencia; y para otros fines relacionados

Fecha de Radicación: 15 de octubre de 2021

Autores: Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras y Hon. Lisie Janet Burgos Muñiz

Estatus: Aprobado por la Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

P. de la C. 1470

Aprobado por la Cámara y Senado

Vía Reconsideración

Para enmendar los Artículos 2 y 12, añadir un nuevo Artículo 13 y renumeral el actual Artículo 13 como Artículo 14 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de modificar la fórmula para establecer los topes para viviendas unifamiliares y multifamiliares, variar el mecanismo de ajuste administrativo, establecer una moratoria del pago de exacciones por impacto (impact fees)

para los proyectos o fases de proyectos que inicien construcción o sean aprobados en o antes del 31 de diciembre de 2025, y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 1ro de septiembre de 2022

Autor: Hon. Carlos J. Méndez Núñez

Estatus: Aprobado por la Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

ENERGÍA Y AGUA

P. de la C. 1751

Para enmendar el Artículo 1.2 de la Ley Número 17 de 11 de abril de 2019, conocida como "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"; a los fines de incluir a los Centros de Salud Primaria, conocidos como "Centros 330" dentro de las instalaciones de servicios indispensables del sistema eléctrico de Puerto Rico; y enmendar el Artículo 4 de la Ley Número 88 de 14 de abril de 2018, conocida como "Ley de Garantía de Prestación de Servicios" a los fines de modificar los requisitos establecidos para ciertas facilidades en beneficio de los Centros de Salud Primaria; y para otros fines relacionados.

Mediante esta medida se enmienda el Artículo 4 de la ley 88-2018, antes, a los fines de aclarar que durante el período de emergencia causado

por un desastre natural, las facilidades de salud, centros de diálisis renal, aeropuertos, estaciones de gasolina, asilos para ancianos, égidas, hogares de niños y adultos, albergues de víctimas de violencia doméstica y las facilidades que son utilizadas por el Departamento de Educación y el Departamento de la Vivienda como refugios tendrán que cumplir con ciertos requisitos como fuente de energía alterna con abasto para 20 días, cisterna con almacén de agua para un mínimo de 5 días, y ofrecer servicios por al menos 16 horas al día.

Fecha de Radicación: 22 de mayo de 2023

Autores: Hon. Jocelyne M. Rodríguez Negrón

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado.

P. de la C. 1894

Para crear la "Ley de Compensación Especial a los Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados", a los fines de retener al personal altamente capacitado, hacerle justicia salarial por las labores que realizan en medio de crisis, huracanes, pandemias y otros, y atemperar la realidad del empleado público esencial, con una compensación justa y razonable; y para otros fines relacionados.

Mediante esta medida se busca autorizar un aumento de salario de \$1,000 a los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Con el fin de retener al personal altamente capacitado y hacerle justicia salarial por las labores que realizan en medio de crisis de huracanes y pandemias.

Fecha de Radicación: 13 de octubre de 2023

Autores: Hon. Rafael Hernández Montañez, Hon. Domingo J. Torres García y Hon. Carlos J. Méndez Núñez

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado.

P. del S. 1215

Para enmendar el Artículo 36.5 de la Ley 258-2018, según enmendada, conocida como "Ley de las Cooperativas de Energía", a los fines de aclarar que la jurisdicción sobre el trámite y examen de documentos constitutivos de las cooperativas eléctricas es de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico ("CDCoop"), según la Ley 236-2004, conocida como la "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004"; y que la jurisdicción regulatoria del Negociado de Energía de Puerto Rico ("NEPR") es limitada a los deberes delineados en la Ley de las Cooperativas de Energía como parte de la industria regulada por esta.

Fecha de Radicación: 19 de mayo de 2023

Autores: Hon. Javier Aponte Dalmau, Joanne Rodríguez Veve y Hon. William Villafañe Ramos

Estatus: Aprobado el Senado. Enviado a la Cámara

P. del S. 1064

Aprobado por la Cámara y Senado

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 114-2007, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica", a los fines de reformular el término provisto para realizar un estudio sobre medición neta y energía distribuida; para que la Compañía de Servicio Eléctrico pueda solicitar al Negociado de Energía y al Federal Emergency Management Agency (FEMA, por sus siglas en inglés), los fondos necesarios para aumentar la capacidad del sistema de distribución para integrar sistemas fotovoltaicos distribuidos; y para otros fines.

P. del S. 1250

Para insertar un nuevo inciso (f) al Artículo 24 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada y conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico" a los fines de establecer un plazo de renovación de franquicia en acueductos privados por el término originalmente aprobado; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 21 de octubre de 2022

Autores: Hon. Juan Zaragoza Gómez. Hon. Grtchen M. Hau, Hon. Javier Aponte Dalmau. Hon. Joanne Rodríguez Veve, Hon. Migdalia González Arroyo, Hon. Rúben Soto Rivera, Hon. William Villafaña Ramos.

Estatus: Aprobado por la Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

P. del S. 799

Para añadir un inciso (z) al Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como "Código Municipal de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1.018 y 1.019 de la mencionada ley, a los fines de facultar a los municipios costeros a reglamentar el diseño, obtención de financiamiento y construcción de rampas, muelles y varaderos, así como instalaciones aledañas para embarcaciones dentro de sus límites territoriales, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Agricultura y cualquier otra agencia estatal o federal con inherencia; y para otros fines relacionados. Mediante esta medida se busca facultar a los Municipios, previo Resolución de la Legislatura

Municipal, a poder diseñar y construir rampas, muelles, varaderos y otras instalaciones relacionadas con la pesca comercial y recreativa para embarcaciones dentro de sus límites territoriales, previa celebración de vista pública convocada por la Legislatura Municipal que incluirá entre los citados a las organizaciones de pescadores del municipio y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cualquier otra agencia que estimen pertinentes citar.

Fecha de Radicación: 8 de marzo de 2022

Autor: Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Estatus: Aprobado el Senado el 30 de octubre de 2023. Enviado a la Cámara.

P. de la C. 1914

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2, el inciso 9 del Artículo 5, el inciso (g) del Artículo 7 y el Artículo 11 de la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico", con el fin de aclarar que sus disposiciones son aplicables a cualquier entidad que tenga un Contrato de Alianza, para la delegación de las operaciones, Funciones, Servicios o responsabilidades de cualquier Entidad Gubernamental, de conformidad con la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas"; y otros fines relacionados.

El Proyecto de la Cámara 1914 tiene como propósito enmendar la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico", con el fin de aclarar que, así como las disposiciones de la Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático

de Puerto Rico aplican a todas las agencias públicas, entidades gubernamentales y corporaciones públicas, también aplican a las entidades que tengan un Contrato de Alianza, para la delegación de las operaciones, Funciones, Servicios o responsabilidades de cualquier Entidad Gubernamental, de conformidad con la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas", y por ende, también aclarar que estas, son entes sujetos a la fiscalización del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC) creado por la Ley Núm. 33 de 22 de mayo de 2019, conocida como "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico".

Fecha de Radicación: 26 de octubre de 2023

Autores: Hon. Denis Márquez Lebrón y Hon. Edgardo Feliciano Sánchez

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado.

P. de la C. 1605

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para crear la "Ley para fomentar el reciclaje vegetal y compostaje en las escuelas de Puerto Rico", con el propósito de recolectar material vegetal para reciclaje y compostaje dentro de las escuelas en las que se ofrece el programa de educación agrícola o con programas especializados en agricultura y para el desarrollo de experiencias educativas autosostenibles a tono con las necesidades de Puerto Rico y crear conciencia en nuestros estudiantes, sus familias y la comunidad respecto a la importancia del reciclaje y el compostaje; enmendar el Artículo 6.08 de la Ley 85-2018 conocida como "Ley

de Reforma Educativa de Puerto Rico", según enmendada, para que cada semestre se realice una actividad abierta al público general para la presentación y venta de productos agrícolas, según su especialidad y para la venta de composta; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: enero de 24 de 2023

Autores: Hon. Lisie Janet Burgos Muñiz, Hon. Jorge A. Rivera Segarra y Hon. Wanda del Valle Correa.

Estatus: Aprobado por la Cámara y el Senado. Enviado a Enrolar.

SEGURIDAD

P. del S. 1338

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico", a los fines de establecer que la edad mínima requerida para obtener una licencia de guardia privado será de dieciocho (18) años.

Fecha de Radicación: 27 de septiembre de 2023

Autor: Hon. Thomas Rivera Schatz

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara

SEGURIDAD PUBLICA

P. de la C. 543

Aprobado por la Cámara y Senado

Para enmendar el Artículo 1.11 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", con el propósito de ampliar la gama de adiestramientos y capacitaciones que se ofrecen a través del denominado "Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública", a los efectos de que se brinden seminarios de mediación de conflictos, curso sobre el manejo del comportamiento suicida y talleres sobre lenguaje de señas; disponer para

el establecimiento de acuerdos colaborativos entre el mencionado Departamento con otras entidades, públicas o privadas, que permitan la cabal implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 18 de febrero de 2021

Autor: Hon. Er Yazzer Morales Díaz

Estatus: Aprobado por la Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

P. de la C. 1530

Aprobado por la Cámara y Senado

Para crear la "Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; establecer como principio de Política Pública que proveer seguridad a los datos gubernamentales es esencial para apoyar los procesos de innovación y el fomentar desarrollo y crecimiento económico sostenible de todos los sectores en Puerto Rico; crear el cargo del Principal Oficial de Seguridad Cibernética (Chief Information Security Officer) bajo la oficina del Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS") y establecer sus facultades y deberes, a los fines de garantizar la ejecución de la política pública establecida en esta Ley; establecer la obligación de las Agencias de colaborar con la PRITS y con el Principal Oficial

de Seguridad de Información; crear la Oficina para la Evaluación de Incidentes Cibernéticos adscrita a la PRITS; ordenar a PRITS a adoptar y promulgar en todas las Agencias reglamentación de conformidad con lo establecido en esta ley; establecer relaciones patrono-empleados sobre el uso de sus sistemas; y para otros fines relacionados

Fecha de Radicación: 13 de octubre de 2022.

Autores: Hon. Jesús M. Ortiz González, Hon. Jorge Navarro Suárez y Hon. José F. Aponte Hernández

Estatus: Aprobado por la Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

CÓDIGO DE SEGURO

P. DEL S. 1224

Para enmendar el Artículo 30.040 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de reducir de seis (6) años a dos (2) años el término para que un asegurador u organización de servicios de salud pueda solicitar el reembolso de una reclamación no procesable previamente pagada al proveedor.

Fecha de Radicación: 1ro de enero de 2023

Autores: Hon. José Luis Dalmau Santiago y otros.

Estatus: Aprobado por el Senado. Aprobado por la Cámara con enmienda. Senado no concurre con enmiendas.

P. DEL S. 1352

Para enmendar los Artículos 61.010 y 61.260, y añadir un nuevo Artículo 61.035 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", a los efectos de aclarar el propósito y alcance de la Ley de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales de Seguros de Puerto Rico, aclarar los términos bajo los cuales un asegurador o reasegurador internacional podrá suscribir o reasegurar riesgos residentes, localizados o a ejecutarse en Estados Unidos; establecer la obligación de la Oficina del Comisionado de Seguros de desarrollar el Centro Internacional de Seguros; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 6 de octubre de 2023

Autores: Hon. Juan Zaragoza Gómez y Hon. Ramón Ruiz Nieves

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara

P. de la C. 1641

Para enmendar el inciso (1) del Artículo 31.020, enmendar el Artículo 31.030, añadir un Artículo 31.021 y derogar el Artículo 31.060 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", con el fin de establecer definiciones; instituir el derecho de los proveedores de servicios de salud que se agrupen por especialidad o subespecialidad a negociar colectivamente, a través de su representante, las disposiciones sobre las tarifas, términos y condiciones de sus contratos con los aseguradores de salud u organizaciones de servicios de salud; que para efectos de la negociación colectiva autorizada entre proveedores de servicios de salud y aseguradores u organizaciones de servicios de salud se considerará a Puerto Rico como una sola área geográfica; que los grupos o corporaciones autorizados para negociar colectivamente no podrán exceder del cuarenta por ciento (40%) de los proveedores para dicha especialidad o subespecialidad de servicio de salud que ejerzan la práctica de su profesión en Puerto Rico; derogar la Regla 91 de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y establecer mandato de reglamentación; establecer cláusula de supremacía y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 24 de febrero de 2023

Autores: Hon. Sol Y. Higgings Cuadrado. Hon. Rafael Hernández Montañez, Hon. Carlos J. Méndez Núñez, Hon. José Hernández Concepción, Hon. Estrella Martínez Soto y Hon. José B. Marquez Reyes.

Estatus: Aprobado por la Cámara. Aprobado por el Senado con Enmienda. Cuerpo de origen no concurre con enmiendas.

EDUCACIÓN

P. de la C. 1314

Para establecer la "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de dotar a la Universidad de herramientas imprescindibles para garantizar su autonomía, permitiéndole así contar con los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de su misión; derogar la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.

Mediante este Proyecto de Ley se busca que la Universidad de Puerto Rico sea más autónoma en el ejercicio de sus funciones. A su vez busca nutrirla con fondos adicionales asignando como mínimo una cantidad equivalente al 9.60% del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las leyes del gobierno de Puerto Rico ingresados al fondo general del tesoro estatal en los 2 años

fiscales inmediatamente anteriores al año fiscal corriente y de lo ingresado en cualesquier fondos especiales creados mediante legislación que se nutran de recursos generados por imposiciones contributivas. Disponiéndose que de dichos fondos, se destinará el 0.27% para el financiamiento de la Estación Experimental Agrícola y del Servicio de Extensión Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, sin que esto constituya una limitación a la asignación de fondo para estas dependencias.

Fecha de Radicación: 20 de abril de 2022

Autor: Hon. Rafael Hernández Montañez

Estatus: Aprobado por la Cámara, con enmienda en sala. Enviado al Senado.

P. de la C. 1604

Para enmendar el Artículo 2.04, añadir el Artículo 2.17 y enmendar el Artículo 13.07 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de establecer Bibliotecas de Avanzada en toda escuela del Sistema de Educación Pública; y para otros fines relacionados.

Mediante este Proyecto se busca garantizar que toda escuela del Sistema de Educación Pública, independientemente de si dicho plantel es administrado por el Departamento o una Escuela Pública Alianza, cuente con bibliotecas de avanzada administradas por el personal

docente necesario y debidamente certificado por el Departamento, durante un horario que facilite el acceso de estudiantes, maestros, padres y la comunidad en general, con los recursos impresos y equipo tecnológico con Internet de banda ancha para acceder a las diversas fuentes de información.

Fecha de Radicación: 24 de enero de 2023

Autores: Hon. Deborah Soto Arroyo y Hon. Joel Sánchez Ayala

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado.

P. del S. 791

Aprobado por la Cámara y Senado

Para enmendar los artículos (5), (6), (8), (12) y (17) de la Ley 199-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención de los Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico”, a los fines de establecer responsabilidades adicionales para las instituciones escolares y los padres, encargados o tutores de los estudiantes pacientes de Diabetes Tipo 1 y Tipo 2; proveerle herramientas legales adicionales para no permitir el discriminación por razón de la condición médica de estos estudiantes; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 4 de marzo de 2022

Autor: Hon. José Luis Dalmau Santiago

Estatus: Aprobado por la Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

P. de la C. 1707

Para crear “La Carta de Derechos del Estudiante Encamado, en Silla de Ruedas o que hace uso de tecnología que le asiste a mantenerse con vida”, que será también conocida como “La Ley Victoria”, a fin de establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico, los derechos que todo estudiante menor de veintiún (21) años con diversidades físicas o fisiológicas complejas postrados en cama, en silla de ruedas o que hacen uso de tecnología que los asisten a mantenerse con vida, y sin menoscabo a las leyes vigentes, tendrán frente al Departamento de Educación y Gobierno de Puerto Rico; crear mecanismos judiciales expeditos para reivindicar tales derechos; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 24 de mayo de 2023

Autor: Hon. Carlos J. Méndez Núñez

Estatus: Aprobado por la Cámara. Enviado al Senado. Referido a Comisión de Educación, Turismo y Cultura (14 de Noviembre de 2023)

P. del S. 1209

Para añadir un nuevo Artículo 6 y renumerar los actuales Artículos 6 al 10 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, a los fines de disponer que a la comunidad no vidente se les brinde la oportunidad de tomar el examen del College Board utilizando el sistema de lectura y escritura Braille, letra agrandada, lectores y anotadores o cualquier otra asistencia tecnológica que le ofrezca igualdad de oportunidad para tomar el examen de manera adaptada.

Fecha de Radicación: 11 de mayo de 2022

Autores: Hon. Marially González Huerta, Hon. Albert Torres Berrios y Hon. Karen L. Riquelme Cabrera

Estatus: Aprobado por Senado. Aprobado por la Cámara con Enmiendas. Senado no concurre con enmiendas.

P. del S. 1141

Aprobado por la Cámara y Senado

Para enmendar el artículo 5 de la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que la declaración jurada de exención religiosa no requiera que se haga constar el nombre de una religión o secta, y que no requiera ser firmada por un ministro de una religión o secta.

Fecha de Radicación: 22 de febrero de 2022.

Autor: Hon. Joanne Rodríguez Veve

Estatus: Aprobado por la Cámara y Senado. Enviado a enrolar.

P. del S. 1271

Para enmendar el último párrafo de la Sección 10 de la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación", a los fines de exceptuar de los requisitos establecidos en dicha Sección 10, los programas de estudio en establecimientos de las Fuerzas Armadas en Puerto Rico, si los mismos se circunscriben a estudiantes en servicio militar activo; disponer, además, que estos deberán cumplir con los requisitos de registro de programas de estudio ofrecidos a civiles en establecimientos de las

Fuerzas Armadas en Puerto Rico que reciban fondos estatales, incluyendo el programa juvenil de la Guardia Nacional de Puerto Rico dirigido a desertores o posibles desertores escolares; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 5 de julio de 2023.

Autores: Hon. Albert Torres Berriós y Hon. Wanda Soto Tolentino

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara.

TRANSPORTACIÓN

P. de la C. 739

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.16 la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" con el propósito de disponer que las licencias que los concesionarios de vehículos de motor, arrastres y semiarrastres que lleven más de cinco (5) años renovando sus licencias, se extienda la

vigencia de la misma a tres (3) años; y para otros fines.

Fecha de Radicación: 5 de julio de 2021.

Autor: Hon. José O. González Mercado

Estatus: Aprobado por el Senado y la Cámara. Enviado a enrolar.

INDUSTRIA DEL CAFÉ

P. de la C. 1538

Derrotado

Para enmendar la Sección 1b de la Ley Núm. 77 de 5 de mayo de 1931, según enmendada, conocida como "Ley para Imponer un Derecho de Importación al Café Extranjero que para Uso, Consumo y Venta se Importe en Puerto Rico", a los fines de establecer la creación del Fondo Especial para Promover el Desarrollo de la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola según establecidos en

el Artículo 4 la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados

Fecha de Radicación: 21 de octubre de 2022.

Autores: Hon. Rafael Hernández Montañez, Hon. Jorge A. Rivera Segarra y Hon. Domingo J. Torres García.

Estatus: Derrotada

ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

P. de la C. 1548

Para crear la “Ley para la Protección de Datos e Información del Consumidor” con el fin de que el consumidor deba prestar su consentimiento informado sobre la recolección, uso y acceso de la información que éste presta, en virtud de una solicitud por parte de cualquier Individuo Residente de Puerto Rico que establezca un negocio, entidad jurídica incorporada u organizada bajo las leyes de Puerto Rico o de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, o una corporación extranjera que tenga una oficina u otro local fijo y que opere en Puerto

Rico como parte de su extensión comercial, conforme a las leyes que permiten su extensión operacional; enmendar el Artículo 7A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a los fines de añadir un nuevo inciso 13 y para otros fines relacionados

Fecha de Radicación: 27 de octubre de 2022.

Autor: Hon. José B. Márquez Reyes y Hon. Estrella Martínez Soto.

Estatus: Derrotada

COOPERATIVAS

P. del S. 1306

Para enmendar el Artículo 23.0 (c) de la Ley 239-2004, según enmendada, mejor conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004 a los fines de realizar una enmienda técnica para incluir en la exención contributiva allí dispuesta a las cooperativas y sus subsidiarias o afiliadas, el pago de derechos, sellos o aranceles requeridos por el Poder Judicial, el pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos al otorgamiento de toda clase de documentos públicos y privados, y el pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público u oficina gubernamental; y para otros fines.

Fecha de Radicación: 6 de septiembre de 2023

Autor: Hon. José Luis Dalmau Santiago

Estatus: Aprobado por el Senado. Aprobado por la Cámara con enmienda. Senado no concurre con enmienda. Enviado a Comité de Conferencia.

NIÑEZ

P. de la C. 1333

Para establecer la “Ley para Declarar un Estado de Emergencia por Violencia Infantil en Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia estatal por la violencia infantil, según las disposiciones y términos que establece esta Ley; y para otros fines relacionados.

Mediante esta medida, no solo se declarar un estado de emergencia para proteger a la niñez ante el aumento de casos de maltrato infantil en la isla; sino que también, se establecen funciones al Departamento de Justicia ante la atención urgente de estos casos y la presentación de informes periódicos a la Asamblea Legislativa. De igual modo, dispone sobre la creación de junta fiscalizadora y el establecimiento de protocolos.

Fecha de Radicación: 27 de abril de 2022

Autores: Hon. Denis Márquez Lebrón y Hon. Jesús M. Ortiz González

Estatus: Aprobado por la Cámara, con enmienda en sala. Pendiente de acciones posteriores-

CALIDAD DE VIDA

P. del S. 880

Aprobado por la Cámara y el Senado

Para establecer el "Fondo Especial para la Igualdad Social" como un fondo permanente que tenga la encomienda de sufragar obra pública dirigida a combatir la pobreza y la desigualdad social en Puerto Rico; otorgarle prioridad en sus asignaciones a la atención de las necesidades de las comunidades marginadas, los grupos poblaciones más vulnerables e incrementar las asignaciones para entidades sin fines de lucro y de autogestión comunitaria que ofrezcan servicios directos a la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 5 de mayo de 2022

Autores: Hon. José Luis Dalmau Santiago

Estatus: Aprobado por la Cámara, con enmienda en sala. Pendiente de acciones posteriores-

P. del S. 1253

Aprobado por la Cámara y Senado

Para crear la "Ley de Recreación Inclusiva" con el fin de que todos los parques públicos deberán estar preparados para recibir personas con diversidad funcional; tengan la responsabilidad de instalar, identificar y rotular las facilidades recreativas para personas con diversidad funcional; enmendar a tales efectos el inciso (g) del Artículo 19 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; y para otros fines."

Fecha de Radicación: 14 de junio de 2023

Autores: Hon. Migdalia González Arroyo, Hon. Héctor L. Santiago Torres, Hon. José Dalmau Santiago, Hon. Marially González Huertas y Hon. Ada García Montes

Estatus: Aprobado por el Senado y la Cámara. Enviado a enrolar.

LICITACIÓN

P. del S. 1264

Para enmendar las secciones 3.19 y 4.2 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" y enmendar el título el Capítulo V y los artículos 4, 10, 25, 31, 32, 35, 42, 46, 50, 51, 53, 64, 66 y 72 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la centralización de las compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", con el fin de uniformar los términos de revisión judicial en los procesos de licitación pública, disponer sobre los métodos de licitación, uniformar las cuantías en las compras y subastas formales e informales con lo establecido en el Código Municipal de Puerto Rico y la reglamentación federal y realizar otras enmiendas afines.

Fecha de Radicación: 27 de junio de 2023

Autores: Hon. Carmelo J. Rios Santiago y Hon. Ramón Ruis Nieves

Estatus: Probado por el Senado, Aprobado por la Cámara con Enmienda. Cuerpo de origen no concurre. Aprueba Informe del Comité de Conferencia.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

P. de la C. 1303

Para enmendar el Artículo 2; añadir el Artículo 2A; enmendar el Artículo 3; añadir un Artículo 3A; enmendar el Artículo 4; añadir los Artículos 4A, 4B, 4C, 4D y 4E; enmendar el Artículo 5; añadir los Artículos 5A, 5B y 5C; enmendar los Artículos 6, 7, 8 y 9; y añadir los Artículos 9A, 9B y 11A a la Ley 141-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedido para el Acceso a la Información Pública"; y derogar la Ley 122-2019, conocida como "Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico", a fin de incorporar definiciones a

la referida Ley 141-2019; reducir las excepciones para la denegación de información pública ante los reclamos de confidencialidad que puedan levantar las entidades gubernamentales; establecer que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico será la entidad responsable de implantar la política pública de acceso de información pública; crear el cargo y los deberes del Principal Oficial de Información Pública y Estadísticas del Gobierno de Puerto Rico; fijar nuevas funciones a los Oficiales de Información, y que uno de estos sea el jefe de la unidad de estadísticas de la entidad gubernamental; acortar los términos para que los Oficiales de Información entreguen la información pública solicitada por los ciudadanos; enmendar y crear nuevos recursos de revisión; imponer sanciones administrativas; asignar fondos; y para otros propósitos.

Mediante esta medida se busca lograr una sola legislación más eficiente y expandir el tipo de información que se considerará pública. De igual modo, busca reducir las excepciones para la denegación de información pública ante los reclamos de confidencialidad que puedan levantar las entidades gubernamentales.

Fecha de Radicación: 5 de abril de 2022

Autores: Hon. José J. Pérez Cordero, Hon. Denis Márquez Lebrón, Hon. José B. Márquez Reyes y Hon. Jesús M. Ortiz González

Estatus: Aprobado por la Cámara, con enmienda en sala. Pendiente de acciones posteriores-

GOBIERNO

P. del S. 439

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 7 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como "Ley para Proveer el Orden de Sucesión y Sustitución para el Cargo de Gobernador", a los fines de establecer que todos los Secretarios o Secretarias en el orden de sucesión deberán cumplir con los requisitos

dispuestos en el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el haber sido ratificado su nombramiento; añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como Artículo 5; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 25 de mayo de 2021

Autor: Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Estatus: Aprobado por el Senado. Enviado a la Cámara

P. del S. 1906

Aprobado por Cámara y Senado

Para enmendar el Artículo 6.2 de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico", a los fines de disponer que sean las personas electas, nominadas en receso o confirmadas por el Senado de Puerto Rico o la Asamblea Legislativa, las requeridas a tomar el adiestramiento ordenado por ley; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 24 de octubre de 2023.

Autor: Hon. Gabriel F. Rodríguez Aguiló.

Estatus: Aprobado por la Cámara y el Senado. Enviado a enrolar.

MIGRACIÓN

P. del S. 1147

Para establecer la "Carta de Derechos del Inmigrante"; y para otros fines relacionados.

Fecha de Radicación: 7 de marzo de 2023

Autores: Hon. William Villafaña Ramos, Hon. Gregorio Matías Rosario, Hon. Juan O. Morales Rodríguez, Hon. Ana Irma Rivera Lassén, Hon. Nitza Morán Trinidad y Hon. Héctor L. Santiago Torres.

Estatus: Aprobado por el Senado con enmienda en Sala. Enviado a la Cámara

Estimados miembros de la Cámara,

Esperamos que se encuentren muy bien. Como ya es costumbre, es un honor para mi el presentarles el Informe Legislativo preparado por el Comité de Legislación y Cabildeo y su presidente, la Lcda. Margaret Ramírez Báez, quienes en esta ocasión se han dado la tarea de recopilar las principales medidas legislativas, atendidas por nuestros legisladores durante el mes de noviembre. De igual modo, incluye leyes firmadas por nuestro Ilustre Gobernador, y proyectos de ley aprobados por la Cámara de Representantes y el Senado, que están próximos a ser presentados ante el Gobernador.

Con la Certeza de que este Informe le será de gran ayuda a la hora de mantenerse al día en los asuntos legislativos y el estado de derecho de Puerto Rico, le invitamos a compartir el mismo con sus allegados y socios de negocios.



Lcdo. Ramón Pérez Blanco, CPCU

Presidente, CCPR

Presidente, Fulcro Insurance Inc.

Estimados amigos y amigas Cámaristas

El mes de noviembre ha sido uno árduo en lo que respecta al acontecer legislativo. Como parte de este informe hemos recopilado las principales medidas que inciden en las empresas e industrias que representan la matrícula de nuestra Institución centenaria y que han sido atendidas durante este mes de noviembre. También incluye medidas relacionadas a la calidad de vida de nuestras comunidades y el bienestar de nuestros niños.

Tal como los previos informes, este lo hemos clasificado por industria y temas. De igual modo, incluye acceso mediante hipervínculos, de modo que pueda tener acceso rápido a las medidas de su interés.



Lcda. Margaret Ramírez Báez, MBA

Presidente

Comité de Legislación y Cabildeo

CCPR | Presidente, LegalmentePR, LLC

En fin, esperamos que esta 5ta edición del Informe Legislativo le siga colaborando en los procesos de hacer negocios en Puerto Rico y en la toma de decisiones que ello conlleva. Feliz Navidad, por adelantado.